

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 08 - Abril 29 de 2005

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 2890 DE 2005
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. 2893 DE 2005
"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 2472 de 2004, relacionado con unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País." | 2 |
| ACUERDO No. 2894 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial de Cúcuta." | 3 |
| ACUERDO No. 2895 DE 2005
"Por el cual se proroga la vigencia del Acuerdo número 2735 de 2004." | 3 |
| ACUERDO No. 2896 DE 2005
"Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá." | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable MARIA CONSTANZA RIVERA Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2897 DE 2005	4
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional.”	
ACUERDO No. 2898 DE 2005	5
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2899 DE 2005	6
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”	
ACUERDO No. 2900 DE 2005	7
“Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002.”	
ACUERDO No. 2901 DE 2005	8
“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. 2902 DE 2005	10
“Por el cual se modifica el Acuerdo No 2865 de 2005 que adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 2903 DE 2005	12
“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad Centro de Documentación Judicial, CENDOJ del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 2904 DE 2005	12
“Por el cual se redefine y prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2348 de 2004 para los juzgados civiles de Bogotá.”	

ACUERDO No. 2905 DE 2005	13
"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. 2906 DE 2005	14
"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2907 DE 2005	15
"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala de Familia y un cargo de Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2908 DE 2005	16
"Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio y unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2909 DE 2005	17
"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. 2912 DE 2005	18
"Por el cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 2899 de 2005, el cual prorrogó las medidas de descongestión adoptadas para acciones de extinción de dominio por el Acuerdo 1692 de 2003."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2890 DE 2005
(Abril 20)**

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Inversión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	1.534.201.937
TOTAL INVERSIÓN			1.534.201.937

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

	SECCIONAL	DISTRIBUCION
1	CUNDINAMARCA - BOGOTA	169,449,991
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	56,500,000
3	ATLANTICO - B/QUILLA	315,170,000
4	BOLIVAR - CARTAGENA	97,460,000
5	BOYACA - TUNJA	24,400,000
7	CALDAS - MANIZALES	30,000,000
9	CAUCA - POPAYAN	50,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	21,000,000
11	CORDOBA - MONTERIA	90,700,000
12	HUILA - NEIVA	103,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	10,000,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	52,206,440

15	META - VILLAVICENCIO	31,470,000
16	NARIÑO - PASTO	28,952,948
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	227,300,000
19	QUINDIO - ARMENIA	20,000,000
20	RISARALDA - PEREIRA	30,000,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	30,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	69,092,558
26	TOLIMA - IBAGUE	47,500,000
27	VALLE - CALI	30,000,000
TOTALES		1,534,201,937

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2893 DE 2005
(Abril 20)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 2472 de 2004, relacionado con unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63

de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el número de procesos en estado de fallo a remitir por parte de las Secretarías de los siguientes Tribunales Administrativos del país, a las Salas de Descongestión creadas mediante el Acuerdo 2472 de 2004, en 233 procesos distribuidos así:

1. Cinco (5) procesos del Tribunal Administrativo del Chocó, a la Sala de Descongestión ubicada en Medellín.
2. Cincuenta y Siete (57) procesos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a la Sala de Descongestión ubicada en Cali.
3. Ciento Sesenta y Siete (167) procesos del Tribunal Administrativo de Santander, a la Sala de Descongestión ubicada en San Gil.
4. Cuatro (4) procesos del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a la Sala de Descongestión ubicada en San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2894 DE 2005
(Abril 20)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el reparto de nuevos procesos, excepto las acciones de tutela, por el término de seis meses, contados a partir del día dos de mayo del año dos mil cinco (2005), al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: El Juez Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, objeto de descongestión, seleccionará y evacuará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de posesión, un cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2895 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo número 2735 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 1º del Decreto 2637 de 2004 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por cuatro meses más, la medida de descongestión de la Sección de Archivos Centrales de los Despachos Judiciales y Tribunales, con sede en Bogotá, D.C, adoptada mediante el Acuerdo número 2735 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2896 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de seis (6) meses, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 2740 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presiente

ACUERDO No. 2897 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de seis (6) meses, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales del circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuyas últimas prórrogas fueron establecidas mediante los Acuerdos 2741 y 2742 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2898 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de cinco (5) meses, las medidas de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 2739 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2899 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, tres (3) de los cinco (5) juzgados penales de circuito especializado de descongestión creados mediante el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue adoptada por el Acuerdo 2738 de 2004.

PARÁGRAFO.- La individualización de los juzgados prorrogados será efectuada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su calidad de autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses los siguientes cargos del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de descongestión, creados mediante el Acuerdo 1692 de 2003:

Un (1) cargo de Secretario
Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

PARÁGRAFO.- La individualización de los cargos prorrogados en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de descongestión, la efectuará la respectiva autoridad nominadora de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones de extinción de dominio a cargo de los Juzgados Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Descongestión, serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos, el cual llevará a cabo un reparto equitativo entre los tres (3) juzgados cuya prórroga dispone el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- Las prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2900 DE 2005
(Abril 27)

“Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 1505 de 2002, implantó el sistema de administración de Riesgos, sus políticas, directrices, normas y procedimientos.

Que en el artículo 15 del citado Acuerdo se adoptó oficialmente la cartilla que sobre el manejo y Administración de Riesgos fue preparada por la Unidad de Auditoría y aprobada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, como complemento a la consolidación de los Sistemas de Control Interno de las entidades del Estado, elaboró la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, metodología adoptada por la Contraloría General de la República.

Que para estandarizar la elaboración del mapa de riesgos institucional con las exigencias de la Contraloría General de la República, se hace necesario adoptar la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como contribución a la cultura de autocontrol y auto evaluación en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINCE.-** Cartilla: Adóptese oficialmente para el Consejo Superior de la Judicatura, la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, elaborada y publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y aprobada por la Sala, la cual se anexa”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2901 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante la Resolución No. 0246 del 17 de marzo de 2005, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó un partida en el Presupuesto de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$49.087.280, recursos que serán destinados al mantenimiento de tres vehículos entregados en depósito provisional por la Dirección Nacional de Estupefacientes, para los Juzgados Especializados de Descongestión que atienden negocios de extinción de dominio.

Que se requiere desagregar y distribuir a la Seccional de Cundinamarca, en la cuenta de Gastos Generales, los recursos provenientes de la Dirección Nacional de Estupefacientes y asignados mediante resolución No. 0246 del 17 de marzo del 2005.

Que se requiere distribuir a la Dirección Seccional de Cesar - Valledupar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias - Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS	
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO	2	EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	
ORDINAL	3	OTRAS TRANSFERENCIAS (PREVIA DISTRIBUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES)	
SUBORDINAL1			
SECCION 2701 RAMA JUDICIAL			
UNIDAD 2701 - 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS			
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA	\$49.087.280
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$49.087.280

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.422.160
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.665.120
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$49.087.280
			=====
TOTAL CREDITO			\$49.087.280

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 Gastos Generales de la Seccional Cundinamarca - Bogotá, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.422.160
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.665.120
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$49.087.280
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$49.087.280

ARTICULO CUARTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes de la Seccional Cesar- Valledupar, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PRE- VISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 29.131.638
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -08			\$ 29.131.638
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$ 29.131.638

ARTICULO QUINTO.- La validez del artículo tercero, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2902 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No 2865 de 2005 que adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 2865 de 2005, el cual quedará así: “ Distribuir las partidas presupuestales en pro-

yectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así ”

PROGRAMA 410INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS

SUBPROGRAMA 803ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROYECTO 2INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL

RECURSO 16FONDOS ESPECIALES\$ 1.200.000.000

Investigación 1

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Bogotá.
\$400.000.000

Investigación 2

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Armenia.
\$ 100.000.000

Investigación 3

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Manizales.
\$ 100.000.000

Investigación 4

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Pereira.
\$ 100.000.000

Investigación 5

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Cúcuta.
\$ 150.000.000

Investigación 6

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Ibagué
\$ 200.000.000

Investigación 7

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Neiva
\$150.000.000

PROYECTO 3 APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 200.000.000

Investigación 1

Adecuación del sistema estadístico al sistema penal acusatorio - SPA- y reingeniería e incorporación de nuevas tecnologías a procesos y aplicativos del sistema de información estadística de la Rama Judicial.
\$ 200.000.000

PROYECTO 34 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS NACIONAL

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 880.000.000

Investigación 1

Diseñar, desarrollar, implementar y publicar en medio web el Atlas para la Jurisdicción de Paz, integrar en este medio el Atlas Judicial del Sistema Jurídico Nacional y los contenidos del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena actualizados.
\$ 270.000.000

Investigación 2

Seguimiento y acompañamiento al desarrollo de la Jurisdicción Especial de Justicia Paz
\$ 100.000.000

Investigación 3

Desarrollo e implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio según los lineamientos del PSD: i) ajuste al mapa judicial con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura para apoyo del nuevo SPA. ii) modelos de gestión acompañamiento e implementación en Bogotá
\$ 180.000.000

Investigación 4

Revisión y ajuste del banco de datos estadísticos y el diseño y desarrollo de un sistema de indicadores para la puesta en marcha del observatorio jurisdiccional
\$ 230.000.000

Investigación 5

Estudio de evaluación y ajuste de los modelos de gestión de los despachos judiciales laborales. Fase I
\$ 100.000.000

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION

\$2.280.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2903 DE 2005
(Abril 27)

“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad Centro de Documentación Judicial, CEN-DOJ del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad Centro de Documentación Judicial así:

PROGRAMA 420 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
SUBPROGRAMA 803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA
PROYECTO 3 DIVULGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL INTERNO Y EXTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 150.000.000

Estudio 1

Diagnostico de los recursos necesarios y disponibles en las bibliotecas de la Rama Judicial
\$ 75.000.000

Estudio 2

Mantenimiento del Sistema de Información Doctrinario y Normativo
\$ 15.000.000

Estudio 3

Adecuación software de consulta de jurisprudencia altas Cortes y publicación de CDS.
\$ 45.000.000

Estudio 4

Archivo de la Justicia Regional: Mejoramiento del Sistema de Información
\$ 15.000.000

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION \$150.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2904 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se redefine y prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2348 de 2004 para los juzgados civiles de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, diez (10) de los veinte (20) juzgados civiles municipales de descongestión creados mediante el Acuerdo 2348 de 2003.

PARÁGRAFO.- La individualización de los juzgados prorrogados será efectuada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su calidad de autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los diez (10) juzgados civiles municipales de descongestión prorrogados en el artículo anterior, practicarán todas las diligencias que les sean encargadas por los juzgados civiles de Bogotá, por comisión que deberá ser conferida en los términos consagrados por los artículos 31 y 32 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las referidas a la práctica de pruebas.

Los jueces civiles de Bogotá remitirán directamente y de manera inmediata todas las comisiones que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren pendientes en sus despachos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los jueces de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El reparto y funcionamiento de los juzgados de descongestión prorrogados se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en el Acuerdo 2348 de 2004, modificado por el Acuerdo 2564 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del

respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2905 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de junio de 2005, en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia el cargo de Profesional Universitario Grado 18, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia el cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2906 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fusionar la Sala Civil-Laboral y la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en Sala Civil-Laboral-Familia, a partir del 1º de junio de 2005.

En consecuencia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio quedará conformado por dos Salas, integradas de la siguiente manera:

Sala Civil-Laboral-Familia:	4 magistrados
Sala Penal:	3 magistrados

PARÁGRAFO.- Las salas de decisión se conformarán según lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo N° 108 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Salas Civil-Laboral y de Familia seguirán conociendo los procesos que tenían a su cargo, hasta el 31 de mayo de 2005. El reparto de procesos entre

todos los magistrados de esta Sala se iniciará a partir del día primero (1°) de junio de dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2907 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala de Familia y un cargo de Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el despacho ocupado por la doctora GLORIA ISABEL ESPINEL FAJARDO, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los magistrados de la nueva Sala Civil-Laboral-Familia fusionada, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el cargo de Secretario, actualmente vacante, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2908 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio y unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Vi-

llavicencio, el cual se denominará Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500013187004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez

1 Asistente Jurídico grado 19

1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio dos (2) cargos de escribiente nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La elección de los empleados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio,

con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2909 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fusionar a partir del 1º de junio de 2005, las Salas Civil-Agraria y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia en Sala Civil-Agraria-Familia.

PARÁGRAFO: Las Salas de decisión se conformarán según lo establecido en el Acuerdo No. 108 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Civil-Agraria-Familia seguirán conociendo de los procesos que tenían a su cargo a la entrada en vigencia de este Acuerdo, sin que sea necesario nuevo reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2912 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 2899 de 2005, el cual prorrogó las medidas de descongestión adoptadas para acciones de extinción de dominio por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo 3° del Acuerdo 2899 del 27 de abril de 2005, quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones de extinción de dominio a cargo de los dos (2) juzgados no individualizados por el Tribunal Superior de Bogotá para la presente prórroga, serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos, el cual llevará a cabo un reparto equitativo entre los tres (3) juzgados individualizados cuya prórroga dispone el presente Acuerdo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. ., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente